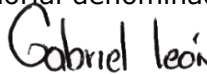


Radicación N°.11001310503120190043800

Informe Secretarial. Bogotá, D.C., once (11) de enero de dos mil veinticuatro (2024). Al despacho de la señora Juez, informando que el Doctor JOSÉ HENRY OROZCO MARTINEZ aportó memorial denominado cumplimiento requerimiento.

Sírvase proveer.


GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Bogotá D. C., diecisiete (17) de enero de dos mil veinticuatro (2024).

Visto el informe secretarial que antecede, al revisar los documentos aportados por el apoderado de la parte actora se observa que no remitió poder reciente que lo faculte para cobrar y recibir, requerimiento que se había realizado en providencias judiciales anteriores proferidas por este estrado judicial.

En consecuencia, se

RESUELVE

PRIMERO: REQUERIR al Doctor **JOSÉ HENRY OROZCO MARTINEZ** para que allegue al plenario poder reciente que lo faculte a cobrar y recibir con el fin de consignar el título judicial constituido dentro del proceso.

Por secretaria líbrese el oficio respectivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

E

**Juzgado Treinta y Uno Laboral del
Circuito de Bogotá, D.C.**

Hoy, 18 de enero de 2024, se notifica
el auto anterior por anotación en el
Estado n.º 006.


GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

Firmado Por:
Luz Amparo Sarmiento Mantilla
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 031
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **417411688f0d6278b1976463f4c362a92a31a1e481464f2411dce9469d7b7e7c**

Documento generado en 18/01/2024 08:16:47 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Radicación N°. 11001310503120190053200

Informe Secretarial. Bogotá, D.C., quince (15) de enero de dos mil veinticuatro (2024). Al despacho de la señora Juez, informando que el Doctor GERMAN FERNANDO GUZMAN RAMOS apoderado de la parte actora contestó el requerimiento realizado en el auto que precede.

Sírvase proveer.


GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Bogotá D. C., diecisiete (17) de enero de dos mil veinticuatro (2024).

Visto el informe secretarial que antecede, una vez verificada la existencia del título judicial en el Portal Web Transaccional del Banco Agrario, y atendiendo las disposiciones del Consejo Superior de la Judicatura para la entrega de dineros, en especial la CIRCULAR PCSJC21-15 que señala "(...) *Todas las órdenes y autorizaciones de pago de cualquier concepto de depósitos judiciales, en procesos judiciales de todas las especialidades y jurisdicciones, se harán únicamente a través del acceso seguro dual al Portal Web Transaccional de depósitos judiciales del Banco Agrario de Colombia, por los administradores de las cuentas judiciales y en los horarios laborales hábiles. (...)*", se ordenará la entrega de los títulos judiciales señalados en el informe secretarial del auto del 10 de noviembre de 2023 al apoderado de la parte actora, Doctor **GERMAN FERNANDO GUZMAN RAMOS**; mediante la modalidad de abono a cuenta.

Por lo anterior, se

RESUELVE

PRIMERO: ORDENAR la entrega del título judicial No. 400100008763106 por valor de **\$1.000.000** a favor del apoderado de la parte actora, Doctor **GERMAN FERNANDO GUZMAN RAMOS**, identificado con la C.C. No. 1.023.897.303; pago que será consignado a la cuenta de ahorros No 0550007400703604 del **BANCO DAVIVIENDA**.

SEGUNDO: ORDENAR la entrega del título judicial No. 400100008873935 por valor de **\$2.000.000** a favor del apoderado de la parte actora, Doctor **GERMAN FERNANDO GUZMAN RAMOS**, identificado con la C.C. No. 1.023.897.303; pago que será consignado a la cuenta de ahorros No 0550007400703604 del **BANCO DAVIVIENDA**.

TERCERO: Una vez cumplido el numeral anterior, se **ORDENA** el archivo del proceso, dejando las constancias de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

**Juzgado Treinta y Uno Laboral del
Circuito de Bogotá, D.C.**

Hoy, 18 de enero de 2024, se notifica
el auto anterior por anotación en el
Estado n.º006.


GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

E

Firmado Por:

Luz Amparo Sarmiento Mantilla
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 031
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **87ff5bf076126cd61d5ada7d4659e81258ad201887b67673dee303216734d632**

Documento generado en 18/01/2024 08:16:48 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Radicación N°. 11001310503120210031900

INFORME SECRETARIAL. Bogotá, D.C., diecisiete (17) de enero de dos mil veinticuatro (2024). Al Despacho de la señora juez, informando que se encuentra pendiente de resolver respecto de la solicitud de entrega de títulos allegada por las doctoras **LUZ ADRIANA BEDOYA BALLÉN** y **SAMIRA ALARCÓN NORATO**.

En este orden de ideas y una vez se revisó el portal Web Transaccional, se encontraron constituidos los siguientes depósitos judiciales:

Datos del Demandante

Tipo Identificación	CEDULA DE CIUDADANIA	Número Identificación	79384964
Nombre	PAGO COSTAS PROCESAL	Apellido	RODRIGUEZ BUITRAGO

Número Registros 2

	Número Título	Documento Demandado	Nombres	Apellidos	Estado del Título	Fecha Emisión	Fecha Pago	Valor
VER DETALLE	400100008984901	8001485142	SKANDIA FONDO DE PEN	SKANDIA FONDO DE PEN	IMPRESO ENTREGADO	15/08/2023	NO APLICA	\$ 1.000.000,00
VER DETALLE	400100008988251	8001443313	PORVENIR	PORVENIR	IMPRESO ENTREGADO	18/08/2023	NO APLICA	\$ 1.000.000,00
Total Valor \$ 2.000.000,00								

✓ 400100008984931 por valor de \$ 1.000.000.

Sírvase proveer.


GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Bogotá D. C., diecisiete (17) de enero de dos mil veinticuatro (2024).

De conformidad con el informe secretarial que antecede y teniendo en cuenta los documentos allegados, el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO: ORDENAR la entrega de los títulos judiciales No. 400100008984901 por valor de \$ 1.000.000 y No. 400100008988251 por valor de \$ 1.000.000 a favor de la doctora **SAMIRA ALARCON NORATO** identificada con la C.C No. 23.497.170 y portadora de la T.P No. 83.390 del C.S de la J, los cuales se deberán realizar bajo la modalidad de abono a cuenta.

Para lo cual se requiere a la doctora **SAMIRA ALARCON NORATO** para que allegue la certificación bancaria correspondiente.

SEGUNDO: REQUERIR a la doctora **SAMIRA ALARCON NORATO** para que indique si existe alguna actuación pendiente por adelantar o aun persiste un saldo insoluto.

TERCERO: POR SECRETARÍA cúmplase la orden proferida el 27 de noviembre del 2023 y en tal sentido entréguese el título judicial No. 400100008984931 por valor de \$ 1.000.000 a la llamada en garantía.

CUARTO: ARCHIVAR el expediente de la referencia, en el eventual caso de que no existan actuaciones pendientes por adelantar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA



G

**Juzgado Treinta y Uno Laboral del
Circuito de Bogotá, D.C.**

Hoy, 18 de enero del 2024, se notifica
el auto anterior por anotación el Estado
n.º 006



GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

Firmado Por:
Luz Amparo Sarmiento Mantilla
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 031
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 479538ddcbebd8bd8604dbcd0fa982c3e1f19d19a7c41ba25718d5a88e83dab
Documento generado en 18/01/2024 08:16:49 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Radicación N°.11001310503120210057100

Informe Secretarial. Bogotá, D.C., once (11) de enero de dos mil veinticuatro (2024). Al despacho de la señora Juez, informando que dentro del proceso de la referencia no existen actuaciones pendientes por realizar.

Sírvase proveer.


GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Bogotá D. C., diecisiete (17) de enero de dos mil veinticuatro (2024).

En consecuencia, se

RESUELVE

PRIMERO: DAR CUMPLIMIENTO al Auto del 07 de diciembre de 2023, esto es **ARCHIVAR** el expediente de referencia dejando las constancias de rigor correspondientes.

Por secretaria líbrese el oficio respectivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

**Juzgado Treinta y Uno Laboral del
Circuito de Bogotá, D.C.**

Hoy, 18 de enero de 2024, se notifica
el auto anterior por anotación en el
Estado n.º 006.


GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

E

Firmado Por:

Luz Amparo Sarmiento Mantilla

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 031

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c56e7fa15fc64e3a54f98fa8b7a9ad54372c84de02bf3f6915c01daeeb7566f8**

Documento generado en 18/01/2024 08:16:52 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Radicación N°. 11001310503120230003800

INFORME SECRETARIAL. Bogotá, D.C., doce (12) de enero de dos mil veinticuatro (2024). Al Despacho de la señora Juez, informando que por secretaría se notificó el auto que admitió la demanda al correo electrónico reportado por la EPS del demandado **MARCO ANTONIO GARCÍA RENGIFO**, sin embargo, dentro del término legal concedido, no realizó pronunciamiento alguno.

Sírvase proveer.

Gabriel León

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Bogotá D. C., diecisiete (17) de enero de dos mil veinticuatro (2024).

De conformidad con el informe secretarial que antecede, observa este estrado judicial que por secretaría se notificó el auto que admitió la demanda al correo electrónico reportado por la EPS del demandado **MARCO ANTONIO GARCÍA RENGIFO**, sin embargo, dentro del término legal concedido, no realizó pronunciamiento alguno, tal como se acredita a continuación:

NOTIFICACIÓN PROCESO ORDINARIO LABORAL 11001310503120230003800

Juzgado 31 Laboral Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <jlato31@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Jue 16/11/2023 09:10 AM

Para:mgarcia170@yahoo.com.co <mgarcia170@yahoo.com.co>

1 archivos adjuntos (131 KB)
16AutoOrdenaNotificar.pdf;



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Correo electrónico: jlato31@cendoj.ramajudicial.gov.co
Calle 14 No.7-36 Piso 22
Teléfono: 601 2838743

LA SUSCRITA SECRETARÍA DEL JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN PROCESO ORDINARIO LABORAL
11001310503120230003800

En aplicación a lo previsto en el artículo 8 de la ley 2213 de 2022 procedí a notificar personalmente vía correo electrónico a **(i) MARCO ANTONIO GARCIA RENGIFO** en calidad de demandado/as del contenido del auto que admitió el presente proceso, proferido el veinticuatro (24) de octubre de dos mil veintitrés (2023), dentro del proceso ordinario laboral de primera instancia No. 11001310503120230003800, instaurado por **RUBIELA IMBANCHI RENGIFO**

Se le envía copia íntegra del proceso mediante el siguiente link:

Retransmitido: NOTIFICACIÓN PROCESO ORDINARIO LABORAL 11001310503120230003800

Microsoft Outlook <MicrosoftExchange329e71ec88ae4615bbc36ab6ce41109e@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Jue 16/11/2023 09:10 AM

Para:mgarcia170@yahoo.com.co <mgarcia170@yahoo.com.co>

1 archivos adjuntos (51 KB)
NOTIFICACIÓN PROCESO ORDINARIO LABORAL 11001310503120230003800;

Se completó la entrega a estos destinatarios o grupos, pero el servidor de destino no envió información de notificación de entrega:

mgarcia170@yahoo.com.co (mgarcia170@yahoo.com.co)

Asunto: NOTIFICACIÓN PROCESO ORDINARIO LABORAL 11001310503120230003800

Teniendo en cuenta lo anterior, habrá lugar a continuar con el tramite del proceso, teniendo por no contestada la demanda.

Por tal motivo, se



RESUELVE

PRIMERO: TENER POR NO contestada la demanda, respecto del demandado **MARCO ANTONIO GARCÍA RENGIFO**.

SEGUNDO: FIJAR la hora de las doce del medio día (12:00 pm) del lunes cinco (05) de febrero de dos mil veinticuatro (2024); con miras a practicar la audiencia de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio, de conformidad con lo establecido en el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y Seguridad Social modificado por el artículo 39 de la Ley 712 de 2001, modificado por el artículo 11 de la Ley 1149 de 2007.

En ejercicio del poder de direccionamiento dado al Juez (Art. 48 del C.P.T y de la S.S.) y las recomendaciones realizadas por el **H. CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**, las audiencias se realizarán a través de la plataforma digital dispuesta para ello denominada **TEAMS DE MICROSOFT**, así mismo, se podrá realizar la audiencia del Art. 80 CPT y de la ss en la hora y fecha fijadas.

En este sentido, se enviará la citación a los correos electrónicos aportados con los escritos de demanda y contestación. Cualquier inquietud será resuelta a través del correo institucional jlato31@cendoj.ramajudicial.gov.co.

TERCERO: POR SECRETARÍA líbrese oficio con destino a la parte demandada para que constituya apoderado judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

G

**Juzgado Treinta y Uno Laboral del
Circuito de Bogotá, D.C.**

Hoy, 18 de enero del 2024, se notifica
el auto anterior por anotación el Estado
n.º 006


GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

Firmado Por:
Luz Amparo Sarmiento Mantilla
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 031
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6b68f34895cf7dfcebcd6662712ec389136c10e4f999328256d0d81137462534**
Documento generado en 18/01/2024 08:16:52 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Radicación N°.11001310503120230026400

Informe Secretarial. Bogotá, D.C., quince (15) de enero de dos mil veinticuatro (2024). Al despacho de la señora Juez, informando que las entidades **COLFONDOS S.A y PORVENIR S.A** han guardado silencio a los oficios librado por secretaria.

Adicional se observa que la entidad **COLFONDOS S.A** allego renuncia de poder del Doctor FRANCISCO JOSÉ CORTÉS MATEUS y dos documentos adicionales otorgando poder a dos abogados más.

Sírvase proveer.


GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.

Bogotá D. C., diecisiete (17) de enero de dos mil veinticuatro (2024).

Visto el informe secretarial que antecede, evidencia este estrado judicial que los apoderados de los fondos de pensiones COLFONDOS S.A y PORVENIR S.A han hecho caso omiso al requerimiento efectuado por medio de la secretaria del Despacho.

Se observa que el Doctor FRANCISCO JOSÉ CORTÉS MATEUS allega memorial de renuncia de poder cumpliendo con los presupuestos facticos del Artículo 76 del código General del Proceso.

Por último, no resulta claro para este estrado judicial los memoriales de poder allegados por los apoderados de la entidad COLFONDOS S.A debido a que se envían de diferentes firmas una M Y M Abogados y ZAM Abogados, debido a que no pueden actuar de manera simultánea no se podrá reconocer personería jurídica para actuar a ninguno.

En consecuencia, se

RESUELVE

PRIMERO: OFICIAR NUEVAMENTE a (i) COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS y a la (ii) ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCION S.A. para que por conducto de sus representantes judiciales o quien haga sus veces, informen al Despacho si ya se dio cumplimiento a la sentencia proferida por la H. Corte Suprema de Justicia el 08 de marzo de 2023 dentro del proceso ordinario 11001310503120180057300, siendo demandante CLAUDIA INÉS PÁEZ AYALA identificada con la C.C. N° 41.715.841; asimismo, respecto del pago de las costas y agencias en derecho liquidadas y aprobadas. En caso afirmativo se deberá allegar los documentos que acrediten dicha afirmación.

Por secretaría librese el oficio respectivo, informando que se concede el término de diez (10) días para efectos de respuesta.

SEGUNDO: ACEPTAR la renuncia del poder al Doctor FRANCISCO JOSÉ CORTÉS MATEUS, advirtiéndole que, de conformidad con el artículo 76 del C.G. del P. *"La renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido"*.

TERCERO: OFICIAR a COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS para que indique a que profesional del Derecho se le otorga poder y por consiguiente se le deba reconocer personería jurídica.

Por secretaria líbrese el oficio respectivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

**Juzgado Treinta y Uno Laboral del
Circuito de Bogotá, D.C.**

Hoy, 18 de enero de 2024, se notifica
el auto anterior por anotación en el
Estado n.º 006.


GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

Firmado Por:

Luz Amparo Sarmiento Mantilla

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 031

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **236d320a25ae473329fbaeaae312e9f401e02ad50cee94dd856ac7483fa1974f**

Documento generado en 18/01/2024 08:16:53 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Radicación n° 11001310503120230048000

INFORME SECRETARIAL. Bogotá, D.C; diecisiete (17) de enero de dos mil veinticuatro (2024). Al Despacho de la señora Juez, informando que dentro del término establecido ninguna de las partes impugnó la sentencia proferida.

Sírvase proveer.

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretaria

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Bogotá, D.C., diecisiete (17) de enero de dos mil veinticuatro (2024).

De conformidad con el informe secretarial que antecede y teniendo en cuenta que dentro del término establecido ninguna de las partes impugnó la sentencia proferida, el Juzgado ordenará el envío del expediente a la H. Corte Constitucional, con el fin de que se surta su eventual revisión.

Por lo anteriormente indicado, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: POR SECRETARÍA envíese el expediente a la H. Corte Constitucional, con el fin de que se surta su eventual revisión.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

**Juzgado Treinta y Uno Laboral del
Circuito de Bogotá, D.C.**

Hoy 18 de enero del 2024, se notifica
el auto anterior por anotación el Estado
n.º 006


GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

Firmado Por:
Luz Amparo Sarmiento Mantilla
Juez Circuito
Juzgado De Circuito

Laboral 031

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **36299e35bd0915b91ac92cec86b2ffdd86947308f9f2ec6a9accd8386061efd4**

Documento generado en 18/01/2024 08:16:55 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Radicación n° 11001310503120230048600

INFORME SECRETARIAL. Bogotá, D.C; diecisiete (17) de enero de dos mil veinticuatro (2024). Al Despacho de la señora Juez, informando que dentro del término establecido ninguna de las partes impugnó la sentencia proferida.

Sírvase proveer.

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretaria

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Bogotá, D.C., diecisiete (17) de enero de dos mil veinticuatro (2024).

De conformidad con el informe secretarial que antecede y teniendo en cuenta que dentro del término establecido ninguna de las partes impugnó la sentencia proferida, el Juzgado ordenará el envío del expediente a la H. Corte Constitucional, con el fin de que se surta su eventual revisión.

Por lo anteriormente indicado, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: POR SECRETARÍA envíese el expediente a la H. Corte Constitucional, con el fin de que se surta su eventual revisión.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

**Juzgado Treinta y Uno Laboral del
Circuito de Bogotá, D.C.**

Hoy 18 de enero del 2024, se notifica
el auto anterior por anotación el Estado
n.º 006


GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

Firmado Por:

Luz Amparo Sarmiento Mantilla

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 031

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **30e0da851ad4f07f6625a496d28a75d31d6c54a79632cd6c326a9c8eb931b71c**

Documento generado en 18/01/2024 08:16:55 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Radicación n° 11001310503120230048900

INFORME SECRETARIAL. Bogotá, D.C; diecisiete (17) de enero de dos mil veinticuatro (2024). Al Despacho de la señora Juez, informando que dentro del término establecido ninguna de las partes impugnó la sentencia proferida.

Sírvase proveer.

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretaria

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Bogotá, D.C., diecisiete (17) de enero de dos mil veinticuatro (2024).

De conformidad con el informe secretarial que antecede y teniendo en cuenta que dentro del término establecido ninguna de las partes impugnó la sentencia proferida, el Juzgado ordenará el envío del expediente a la H. Corte Constitucional, con el fin de que se surta su eventual revisión.

Por lo anteriormente indicado, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: POR SECRETARÍA envíese el expediente a la H. Corte Constitucional, con el fin de que se surta su eventual revisión.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

**Juzgado Treinta y Uno Laboral del
Circuito de Bogotá, D.C.**

Hoy 18 de enero del 2024, se notifica
el auto anterior por anotación el Estado
n.º 006


GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

Firmado Por:
Luz Amparo Sarmiento Mantilla
Juez Circuito
Juzgado De Circuito

Laboral 031

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ebc17cd787b213544965436b1e9ebec72e99bc7ede864856b3030aa844681f9f**

Documento generado en 18/01/2024 08:16:57 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Radicación n° 11001310503120230049900

INFORME SECRETARIAL. Bogotá, D.C; diecisiete (17) de enero de dos mil veinticuatro (2024). Al Despacho de la señora Juez, informando que dentro del término establecido ninguna de las partes impugnó la sentencia proferida.

Sírvase proveer.

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretaria

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Bogotá, D.C., diecisiete (17) de enero de dos mil veinticuatro (2024).

De conformidad con el informe secretarial que antecede y teniendo en cuenta que dentro del término establecido ninguna de las partes impugnó la sentencia proferida, el Juzgado ordenará el envío del expediente a la H. Corte Constitucional, con el fin de que se surta su eventual revisión.

Por lo anteriormente indicado, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: POR SECRETARÍA envíese el expediente a la H. Corte Constitucional, con el fin de que se surta su eventual revisión.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

**Juzgado Treinta y Uno Laboral del
Circuito de Bogotá, D.C.**

Hoy 18 de enero del 2024, se notifica
el auto anterior por anotación el Estado
n.º 006


GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

Firmado Por:
Luz Amparo Sarmiento Mantilla
Juez Circuito
Juzgado De Circuito

Laboral 031

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **80eab6115d13a2a1be3fbaf85c7a664772bbfa4b55abfe2cd0b3b0c2d094771f**

Documento generado en 18/01/2024 08:16:58 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Radicación N°. 11001310503120230200900

Informe Secretarial. Bogotá, D.C., once (11) de enero de dos mil veinticuatro (2024). Al despacho de la señora Juez, informando que el presente proceso correspondió por reparto del 18 de diciembre de 2023, el cual consta de la demanda y sus anexos en 5 PDF's, radicado bajo el n.º 11001310503120230200900, encontrándose pendiente por resolver la admisión de la demanda.

Sírvase proveer.


GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Bogotá D. C., diecisiete (17) de enero de dos mil veinticuatro (2024).

De conformidad con el informe secretarial que antecede y una vez estudiado el escrito de subsanación de la demanda presentado por **ADRIANA MARÍA CASTAÑO VÁSQUEZ**; el Juzgado considera que cumple con los requisitos mínimos exigidos en el artículo 25 del C.P. del T. y de la S.S., modificado por el artículo 12 de la Ley 712 de 2001, razón por la cual esta se admitirá.

Por lo anterior, se

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la demanda ordinaria laboral de primera instancia promovida **ADRIANA MARÍA CASTAÑO VÁSQUEZ** contra **TOTAL SANAR S.A.S.**

SEGUNDO: CÓRRASE traslado notificando a la demandada en la forma indicada en el artículo 8 de la Ley 2213 del 2022; con el fin de que proceda a contestar la demanda por intermedio de su apoderado judicial en el término de 10 días.

Por secretaría realícese la respectiva notificación.

TERCERO: REQUERIR a la demandada para que aporte con la contestación de la demanda, el expediente administrativo de la demandante **ADRIANA MARÍA CASTAÑO VÁSQUEZ** identificada con la C.C No. 52.857.465, de conformidad con lo establecido en el numeral 2 del párrafo 1º del artículo 31 del C.P. del T. y de la S.S., modificado Ley 712 de 2001, artículo 18.

CUARTO: RECONOCER personería jurídica para actuar como apoderado de la parte actora al doctor **JUAN PABLO FORERO HUÉRFANO** identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 1.077.035.831 y titular de la T.P. N° 363.386 del C.S. de la J., de conformidad con el poder aportado junto con el escrito de demanda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

F

**Juzgado Treinta y Uno Laboral del
Circuito de Bogotá, D.C.**

Hoy, 18 de enero de 2024, se notifica
el auto anterior por anotación en el
Estado n.º006.


GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

Firmado Por:
Luz Amparo Sarmiento Mantilla
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 031
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fc085449a80180977ed9209702d3dea2af310a2fe9ecf62e6e06f018e0cc4028**

Documento generado en 18/01/2024 08:16:59 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Radicación N°. 11001310503120241000300

INFORME SECRETARIAL. Bogotá, D.C., diecisiete (17) de enero de dos mil veinticuatro (2024). Al despacho de la señora Juez, informando que el expediente de la referencia correspondió por reparto del 15-01-2024, el cual fue remitido por el Juzgado 06 Familia de Bogotá y comprende los siguientes archivos:

01GeneracionDemanda.pdf
01IndiceRadicador.xlsm
02Caratula.pdf
03Demanda.pdf
04Anexos.pdf
05ActaReparto.pdf
06AutoRechazaDda.pdf
07RemisionCompetencia.pdf
08SecuenciaReparto8.pdf

Encontrándose pendiente de resolver respecto de su admisión.

Sírvase proveer.

Gabriel León

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.

Bogotá D. C., diecisiete (17) de enero de dos mil veinticuatro (2024).

De conformidad con el informe secretarial que antecede y una vez calificado el escrito de demanda allegado por el señor **EDISON RICARDO SIERRA TOVAR**, el Juzgado considera que presenta las siguientes falencias:

- ✓ Debe instaurar la demanda a través de abogado de conformidad con lo establecido en el artículo 33 del C.P.T y de la S.S.
- ✓ La demanda debe cumplir lo establecido en el artículo 25 del C.P.T y de la SS.

Por lo tanto, el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO: REQUERIR a la parte actora para que en el término de cinco (05) días, proceda a adecuar la demanda conforme a lo establecido en el artículo 25 del C.P.T y de la S.S.; labor que deberá realizar a través de un abogado, so pena de proceder con el rechazo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

G

**Juzgado Treinta y Uno Laboral del
Circuito de Bogotá, D.C.**

Hoy, 18 de enero del 2024, se notifica
el auto anterior por anotación el Estado
n.º 006

Gabriel León

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

Firmado Por:
Luz Amparo Sarmiento Mantilla
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 031
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a886013f1b5091618ac096dcd928e1c44ac436d0040d30927cd1fc58dcc9f913**

Documento generado en 18/01/2024 08:16:59 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Radicación N°. 11001310503120241000400

INFORME SECRETARIAL. Bogotá, D.C., diecisiete (17) de enero de dos mil veinticuatro (2024). Al Despacho de la señora Juez, informando que la acción de tutela de la referencia correspondió por reparto del 17-01-2024, encontrándose pendiente de resolver respecto de su admisión.

Sírvase proveer.

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Bogotá D. C., diecisiete (17) de enero de dos mil veinticuatro (2024).

De conformidad con el informe secretarial que antecede y una vez verificado el escrito de tutela presentado por la señora **LUZ FARY GARCÍA RODRÍGUEZ**, el Juzgado considera que cumple con los requisitos exigidos en el Decreto 2591 de 1991, razón por la cual se admitirá y en tal sentido, se

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la acción de tutela instaurada por la señora **LUZ FARY GARCÍA RODRÍGUEZ** identificada con la C.C No. 52.222.984 en contra del **CENTRO DE SERVICIOS- SISTEMA PENAL ACUSATORIO Y LA CÁRCEL Y PENITENCIARIA CON ALTA Y MEDIA SEGURIDAD PARA MUJERES DE BOGOTÁ, EL BUEN PASTOR**.

SEGUNDO: REQUERIR a la entidad accionada, para que se pronuncie respecto de los hechos u omisiones que dieron origen a la presente acción de tutela.

Para lo anterior se les concede el término de veinticuatro (24) horas.

TERCERO: ADVERTIR que la presente acción de tutela busca proteger el derecho fundamental al debido proceso, respecto de la asignación de un Juez de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad.

CUARTO: TENER como pruebas documentales las allegadas por la accionante con el escrito de tutela.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

g

**Juzgado Treinta y Uno Laboral
del Circuito de Bogotá, D.C.**

Hoy 18 de enero de 2024, se notifica
el auto anterior por anotación en el
Estado n.º006

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

Firmado Por:
Luz Amparo Sarmiento Mantilla
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 031
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **58f3311b23bf3bf3620c51a1b1f2e6701868b5a4190795551a3c3690a70dfbdf**

Documento generado en 18/01/2024 08:17:00 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Radicación N°. 11001310503120241000500

INFORME SECRETARIAL. Bogotá, D.C., diecisiete (17) de enero de dos mil veinticuatro (2024). Al Despacho de la señora Juez, informando que la acción de tutela de la referencia correspondió por reparto del 17-01-2024, encontrándose pendiente de resolver respecto de su admisión.

Sírvase proveer.

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Bogotá D. C., diecisiete (17) de enero de dos mil veinticuatro (2024).

De conformidad con el informe secretarial que antecede y una vez verificado el escrito de tutela presentado por el doctor **DIEGO FERNANDO CABALLERO MEDINA**, el Juzgado considera que cumple con los requisitos exigidos en el Decreto 2591 de 1991, razón por la cual se admitirá y en tal sentido, se

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la acción de tutela instaurada por el señor **DIEGO FERNANDO CABALLERO MEDINA** identificado con la C.C No. 1.010.166.595 en contra de la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VICTIMAS**

SEGUNDO: REQUERIR a la entidad accionada, para que se pronuncie respecto de los hechos u omisiones que dieron origen a la presente acción de tutela.

Para lo anterior se les concede el término de veinticuatro (24) horas.

TERCERO: ADVERTIR que la presente acción de tutela busca proteger el derecho fundamental a de petición, respecto de una solicitud elevada con el fin de que se le cancele una indemnización a favor de la joven **MARTHA MARGOTH SAMBONI BENAVIDES**

CUARTO: TENER como pruebas documentales las allegadas por la accionante con el escrito de tutela.

QUINTO: REQUERIR al doctor **DIEGO FERNANDO CABALLERO MEDINA** identificado con la C.C No. 1.010.166.595, para que acredite su calidad de Personero Municipal de Isnos Huila.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

**Juzgado Treinta y Uno Laboral
del Circuito de Bogotá, D.C.**

Hoy 18 de enero de 2024; se notifica
el auto anterior por anotación en el
Estado n.º006

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

Firmado Por:
Luz Amparo Sarmiento Mantilla
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 031
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3d93937c3ce4fa41154909bc757983cf4202b10b32e4e9b8199eeba0ec7b487b**

Documento generado en 18/01/2024 08:17:00 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>